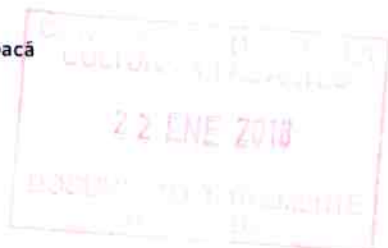


Consejo  
Nacional de  
la Cultura y  
Las Artes

Región de Tarapacá

JMC/cfl



**APRUEBA PRORROGA SOLICITADA POR  
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT EN EL  
MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO  
"100+10".**

**EXENTA N°**

**0 2 9**

**IQUIQUE,**

**22 ENE 2018**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución con Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega atribuciones en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores Regionales; Resolución N°77 de 2017 que rectifica Resolución N° 28 de 2017 que establece orden de subrogancia; Resolución N° 1600 de 2008 por la Contraloría general de la República; Resolución N°30 de 2015 sobre rendiciones de cuentas de Contraloría General de la República; Convenio de colaboración y traspaso de recursos públicos celebrado con fecha 2 de octubre de 2017 entre el Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y Universidad Arturo Prat; Resolución Exenta N° 484 de 2017 que aprueba convenio de fecha 27 de diciembre de 2016.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que en cumplimiento a sus objetivos, con fecha 20 de diciembre de 2016, entre el Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y la Universidad Arturo Prat, se suscribió convenio marco de colaboración con la finalidad establecer y definir un marco general en el que ambas partes se cooperarán recíprocamente en asuntos de interés común, celebrando acuerdos complementarios específicos en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de esta cooperación, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 448 de 2016.

Que, en razón al convenio antes mencionado, y en el marco del programa Acceso Regional del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con fecha 2 de octubre de 2017, entre ambas partes, se suscribe convenio específico de colaboración y traspaso de recursos públicos para ejecutar el proyecto "100+10", en conmemoración a la huelga y matanza ocurrida en la Escuela Santa María de Iquique en el año 1907, convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°484 de 2017.

Que, con fecha 19 de enero de 2018, en razón de distintas dificultades no imputables al responsable sino de terceros, y de los compromisos y obligaciones establecidas en las cláusulas cuarta a sexta del comentado convenio, se presenta por parte de la Universidad Arturo Prat, solicitud de prórroga respecto a la entrega de informe final y financiero.

Que, revisada la solicitud por la autoridad de esta Dirección Regional, se estimó pertinente acceder a la prórroga de entrega de informes financieros y técnicos solicitada con la finalidad de cerrar correctamente el convenio específico suscrito.

Que, en mérito de lo anterior se hace necesario dictar el presente acto administrativo que apruebe prórroga de entrega de informe final y de rendición de cuentas solicitada por la Universidad, por lo que,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** prórroga solicitada por Don Gustavo Soto Bringas, en representación de Universidad Arturo Prat, responsable del proyecto "100+10", para presentar informe técnico final y de rendición financiera de conformidad a Resolución N°30 de 2015 de CGR, por un plazo de un mes a contar de la completa tramitación del presente acto administrativo, no pudiendo superar la fecha de entrega el día 28 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** íntegramente la presente resolución dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a la Universidad Arturo Prat.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por ésta dirección regional, en el sitio electrónico de gobierno transparente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, en la sección "actos y resoluciones", categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento respectivo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**JORGE MANDIOLA CATALÁN**  
**DIRECTOR (S) REGIONAL DE TARAPACÁ**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
- Unidad de Administración
- Unidad de Ciudadanía Cultural